

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

## TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVO.....	2
2.ALCANCE .....	2
3.DEFINICIONES.....	2
4.NORMAS LEGALES .....	4
5.NORMAS TÉCNICAS.....	5
6.LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	5
7.FORMATOS, REGISTROS O REPORTES.....	5
8.PROCEDIMIENTO PASO A PASO .....	6
9.ANEXOS .....	14
10.CONTROL DE CAMBIOS .....	14

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

## 1. OBJETIVO

Evaluar y resolver las solicitudes de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales (solicitar y/o modificar Licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones), así como realizar el seguimiento a los permisos otorgados de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia en el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (SGM-GTEA), con el recibo de los expedientes para el trámite del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, y finaliza con el seguimiento al permiso otorgado, en caso de haberse concedido y su posterior archivo. Aplica para la Subdirección de Gestión y Manejo (SGM), Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), Direcciones Territoriales (DT) y Áreas Protegidas (AP).

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para permisos marco e individual de recolección.

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario, puesto que dichas actividades conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.2.8.2.1. al 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, deben estar amparadas por un permiso marco de recolección vigente.

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para la recolección de especímenes para adelantar proyectos de investigación científica no comercial por parte de personas naturales o jurídicas, puesto que dichas actividades conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.2.8.3.1. al 2.2.2.8.4.2 del Decreto 1076 de 2015, deben estar amparadas por un permiso individual de recolección vigente.

Lo dispuesto en este procedimiento no contempla el contrato para el acceso a recurso genético, la importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, lo cual está a cargo del solicitante, quien deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular, las entidades encargadas de estos trámites son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

## 3. DEFINICIONES

**ACTO ADMINISTRATIVO** Manifestación unilateral de la voluntad de la administración para producir efectos jurídicos, que se dicte en ejercicio de la función administrativa, por cualquier órgano del Estado.

**CONCEPTO TÉCNICO** Documento que presenta los resultados de una evaluación dentro de trámites administrativos ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones y permite conceptuar acerca de su viabilidad técnica y ambiental. (Instructivo de concepto técnico, versión 2, enero 17 de 2013).

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

<b>CONSULTA PREVIA</b>	Derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 1691 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991, que aplica a los grupos étnicos sobre la adopción de medidas (Administrativas o legislativas) o cuando se realicen obras, proyectos o actividades dentro de sus territorios en los términos legales y jurisprudenciales definidos.
<b>ESTUDIOS AMBIENTALES (EA)</b>	Estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica. Los Estudios Ambientales son: Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Los estudios ambientales son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes, estos se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Manual de evaluación de estudios ambientales- Ministerio del Medio Ambiente, 2002).
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA):</b>	Instrumento para la toma de decisiones y para la planificación ambiental, que la autoridad ambiental exige para definir las correspondientes medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad. (Manual de evaluación de estudios ambientales- Ministerio del Medio Ambiente, 2002).
<b>ESPÉCIMEN DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA</b>	Todo organismo de la diversidad 'biológica vivo o muerto o cualquiera' de sus productos, partes o derivados en adelante referido únicamente como espécimen.
<b>GRUPOS ÉTNICOS</b>	Se entienden los pueblos indígenas, palenqueros, las comunidades afrocolombianas y las raizales de San Andrés y Providencia y las comunidades Rom – Gitanas -(IAVH, 2000).
<b>PERMISO DE ESTUDIOS CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.
<b>RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES</b>	Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas museográficas. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015).

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

**SEGUIMIENTO** Etapa mediante la cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, conforme a lo señalado por el art. 2.2.2.8.6.2. Decreto 1076 de 2015 de control y seguimiento. La autoridad ambiental que otorgó el Permiso marco deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo permiso y en las autorizaciones que lo integran.

**SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** Actividades que realiza el personal de las APs, DT y la SGM (de acuerdo con su alcance y competencia), para verificar el cumplimiento de las obligaciones documentales y/o informativas adquiridas por el titular, en desarrollo del permiso.

**SEGUIMIENTO TÉCNICO** Actividades que realiza el personal profesional (funcionario o contratista) de las APs, DT y la SGM (de acuerdo con su alcance y competencia), para verificar que el titular del permiso marco y los investigadores estén ejecutando las actividades técnicas descritas en el proyecto de investigación aprobado según su objetivo, alcance, metodología y avance programado que fueron aprobados y avalados en el permiso de recolección correspondientes.

**SEGUIMIENTO EN CAMPO** Verificaciones que realizan las Áreas Protegidas respecto a la ejecución de actividades aprobadas en la autorización de recolección dentro del área protegida, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Conceptuar y hacer seguimiento a los proyectos que afecten el área a su cargo" (Capítulo 3- 3.1 Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 147 del 13 de diciembre de 2011 o el acto que lo modifique, complementa, aclare, sustituya.

**USUARIO** Persona natural o jurídica solicitante de un trámite ambiental.

#### 4. NORMAS LEGALES

- Constitución Política de Colombia: arts. 8,27,69, 79 y 80.
- Ley 21 de 1991: Por la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T.
- Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, respecto de reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 165 de 1994: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" hecho en Rio de Janeiro el 05 de junio de 1992, cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia

	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Código: AAMB_PR_10
		Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Art. 12.
- Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto Ley 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.
- Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
- Decreto 3570 de 2011: Por el cual se modifican los objetivos y estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto Ley 3572 de 2011: Por medio de la cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Decreto Ley 3573 de 2011: Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019: Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Resolución 092 de 2011: Por la cual se delega a la Subdirección de Gestión y Manejo la resolución de permisos, autorizaciones y concesiones.
- Resolución 192 de 2014: Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

## 5. NORMAS TÉCNICAS

- Instructivo de concepto técnico

## 6. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Los términos para resolver el trámite se suspenderán hasta tanto el solicitante remita la información o documentos completos y requeridos, para algunas etapas la Entidad informará al solicitante los plazos existentes.
- Toda la documentación que se allegue en atención al trámite debe tener el respectivo número de radicado asignado en correspondencia.

## 7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTE

- Formulario de liquidación servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales. Código AMSPNN\_FO\_08.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

- Formato de chequeo y seguimiento investigación científica en diversidad biológica. Código AMSPNN\_FO\_12.
- Formato de chequeo para la solicitud de permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Código AMSPNN\_FO\_40
- Formato solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. Código AMSPNN\_FO\_60.
- Formato seguimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. Código AMSPNN\_FO\_61.
- Formato informe cumplimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. Código AMSPNN\_FO\_62.
- Formato modificación permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales dentro del sistema de parques nacionales naturales. Código AAMB\_FO\_12.

## 8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
1	Recepción de solicitudes de trámites ambientales mediante el diligenciamiento del Formato solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales AMSPNN_FO_60.	Grupo de Procesos Corporativos	Procedimiento vigente recepción de las solicitudes para tramites ambientales AU_PR_01	Expediente (físico y virtual) de la solicitud con formato solicitud para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. AMSPNN_FO_60.
2	<p>Emitir Auto de inicio y notificar el acto administrativo.</p> <p><b>Nota 1.</b> De acuerdo a lo establecido por la Ley 1437 de 2011 se deberá adelantar la notificación de acuerdo a lo ordenado por los artículos 67 a 69 de la mencionada Ley. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente.</p> <p><b>Nota 2.</b> Esta actividad tendrá un tiempo de ejecución de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la documentación</p> <p><b>Nota 3.</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015 se deberá publicar un extracto de la solicitud en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales para garantizar el derecho a participación de posibles interesados.</p>	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Grupo Trámites y Evaluación Ambiental	N.A	<p>Auto de inicio firmado, fechado y notificado.</p> <p>Constancia de notificación</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
3	<p>Publicar un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – <a href="http://www.parquesnacionales.gov.co">www.parquesnacionales.gov.co</a>, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A	Extracto de la solicitud publicado en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales.
4	<p>Evaluar la documentación aportada por el solicitante y de ser necesario podrá requerir mediante Auto por una sola vez información adicional para continuar con el trámite. (Para esta actividad Parques Nacionales tiene 10 días hábiles, contados a partir de la expedición del Auto de Inicio).</p> <p><b>Nota 1.</b> De no requerirse información adicional, se continúa con la actuación administrativa prevista en la actividad 5 de este procedimiento.</p> <p><b>Nota 2.</b> Los términos para resolver el trámite se suspenden hasta tanto el solicitante remita la información o documentos requeridos.</p> <p><b>Nota 3.</b> En caso de requerir información adicional deberá informarse al solicitante que cuenta con un término máximo de un (1) mes. Si en el término otorgado por la entidad, el interesado no allega las aclaraciones o documentos adicionales, se procederá al desistimiento y archivo de la solicitud, que corresponde a la actividad 17 del procedimiento.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A.	Auto de requerimientos notificado, Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y documentos adicionales requeridos.
5	<p>Remitir a la SGM- GTEA mediante Sistema de Gestión Documental Orfeo los conceptos técnicos solicitados en un máximo de 2 días hábiles, de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 2.2.2.9.2.5 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p><b>Nota 1.</b> La solicitud de concepto técnico a la(s) AP(s) y a la(s) DT(s), será solicitado desde Atención al Usuario mediante correo electrónico y se realizará con respecto a los métodos, pertinencia y aplicación de</p>	<p>Área(s) Protegida(s) Dirección(es) Territorial(es) Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones Grupo de Planeación del Manejo.</p>	N.A	<p>Concepto técnico del o las AP(s) numerado, fechado y firmado por el Jefe de Área Protegida.</p> <p>Concepto técnico del o las DT(s) numerado, fechado y firmado por el Director(a) Territorial, cuando se le solicite.</p> <p>Concepto técnico del SGM-GSIR numerado, firmado y fechado.</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	<p>los objetivos y resultados esperados al manejo del AP(s).</p> <p>El concepto técnico deberá señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Viabilidad y pertinencia de los métodos propuestos.</li> <li>-Viabilidad y pertinencia de los sitios de estudio propuestos.</li> <li>- Si el proyecto está enmarcado en los vacíos de información identificados en el Plan de manejo para el AP.</li> <li>- La forma en que aporta a los objetivos de conservación y al manejo del Área Protegida.</li> <li>- Definir si el área objeto de estudio tiene algún tipo de traslape con comunidades.</li> </ul> <p><b>Nota 2.</b> Al SGM-GSIR se solicitará desde Atención al Usuario y mediante correo electrónico, concepto técnico respecto a la ubicación de lo(s) sitio(s) de muestreo del proyecto en las áreas de PNN y su zonificación del manejo.</p> <p><b>Nota 3.</b> De ser necesario se solicitará concepto técnico al SGM-GPM.</p> <p><b>Nota 4.</b> El AP podrá solicitar apoyo a la DT en caso que lo considere conveniente.</p>			<p>Concepto técnico del SGM-GPM numerado, firmado y fechado, cuando se le solicite.</p> <p>Correo electrónico mediante el cual se remiten los conceptos técnicos.</p>
6	<p>Emitir Concepto Técnico determinando la viabilidad o no del permiso.</p> <p><b>Nota 1:</b> La SGM-GTEA cuenta con seis (6) días hábiles para emitir Concepto Técnico.</p> <p><b>Nota 1.</b> La SGM-GTEA tendrá la facultad de acoger total o parcialmente el concepto técnico emitido por la (s) AP(s) con copia a la(s) DT(s). De existir discrepancias en los conceptos técnicos de Nivel Central y el Área Protegida, se convoca una reunión para tratar el tema y llegar a un acuerdo sobre la decisión de fondo a tomar.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Formato vigente de concepto técnico AAMB_FO_16	Concepto técnico de la SGM-GTEA numerado, fechado y firmado.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
7	<p>Emitir Acto Administrativo motivado que resuelve el trámite de fondo.</p> <p><b>Nota 1.</b> Conforme al numeral 3, art. 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015 el permiso se otorga o niega mediante Resolución contra la cual procederá el recurso de reposición.</p> <p><b>Nota 2.</b> La SGM-GTEA tendrá cuatro (4) días hábiles para emitir Acto Administrativo</p>	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A	Acto administrativo numerado, fechado, firmado y notificado
8	<p>Notificar y publicar el acto administrativo motivado por el cual se resuelve el trámite.</p> <p><b>Nota 1.</b> La notificación se realizará de conformidad con los artículos 66 al 73 del CPACA y el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente.</p> <p><b>Nota 2.</b> El envío de la citación para la notificación personal deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto administrativo. Al cabo de los cinco días del envío de la citación sin que el interesado comparezca, la notificación se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de notificación, al fax o al correo electrónico acompañado de copia íntegra del acto administrativo.</p> <p><b>Nota 3.</b> Contra el acto administrativo que otorga o niega el permiso, procede el recurso de reposición únicamente, el cual deberá ser interpuesto por escrito durante los diez días siguientes a la notificación personal, por aviso o electrónica.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A	Acto administrativo notificado y publicado.
9	<p>¿El peticionario interpuso recurso de reposición?</p> <p><b>NO:</b> Emitir constancia de ejecutoria, la cual se emitirá desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer el recurso, si este no fue interpuesto o se hubiere renunciado expresamente a el.</p> <p><b>Nota.</b> Una vez en firme la decisión, se procederá conforme a la actividad 11 de este procedimiento.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N.A	<p>En caso negativo: Constancia de ejecutoria firmada y fechada.</p> <p>En caso afirmativo: Concepto técnico que se pronuncia sobre el recurso.</p> <p>Acto administrativo numerado, fechado y firmado.</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	<p><b>SI:</b> Resolver recurso de reposición.</p> <p>Nota. Para resolver el recurso de reposición será necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Emitir concepto técnico respecto a las pretensiones del recurrente, siempre y cuando el recurso verse sobre temas técnicos.</li> <li>Emitir acto administrativo motivado decidiendo si se repone o no la decisión recurrida, con base en el concepto técnico cuando haya lugar a ello y/o sustentado en los argumentos jurídicos respectivos.</li> </ol>			
10	<p>Notificar y publicar el acto administrativo que resuelve el recurso.</p> <p><b>Nota 1.</b> La notificación se realizará de conformidad con los artículos 66 al 73 del CPACA y el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente.</p> <p><b>Nota 2.</b> El envío de la citación para la notificación personal deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto administrativo. Al cabo de los cinco días del envío de la citación sin que el interesado comparezca, la notificación se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de notificación, al fax o al correo electrónico acompañado de copia íntegra del acto administrativo.</p> <p><b>Nota 3:</b> Emitir constancia de ejecutoria.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N.A	Acto administrativo notificado y publicado.
11	<p>Comunicar resolución y los respectivos soportes y registros generados en la actividad a la Jefatura del Área Protegida, y a la Dirección Territorial.</p> <p><b>Nota 1:</b> La comunicación (correo electrónico) con destino a la Jefatura del Área Protegida y para la Dirección Territorial, se emitirá una vez se haya surtido la notificación al usuario de la resolución que resuelve de fondo el trámite solicitado.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A	<p>Correo electrónico por medio del cual se remite: Concepto técnico SGM-GTEA numerado, fechado y firmado.</p> <p>Acto administrativo numerado, fechado, firmado y notificado.</p> <p>Formato seguimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	<p><b>Nota 2:</b> La comunicación (correo electrónico) con destino al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, se emitirá una vez se haya surtido la notificación al usuario de la resolución que resuelve de fondo el trámite solicitado.</p> <p><b>Nota 3:</b> La comunicación (memorando) con destino al Grupo de Gestión Financiera relacionada con el cobro de conceptos a favor de PNNC, se emitirá una vez se encuentre en firme la resolución que resuelve de fondo el trámite solicitado.</p>			<p>ambientales. AMSPNN_FO_61.</p> <p>Formato informe cumplimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. AMSPNN_FO_62.</p> <p>Oficio de comunicación dirigido a la AP con copia a la DT, anexando copia del acto administrativo que resolvió el trámite y del correo electrónico anterior.</p>
12	<p>Elaborar y remitir al SGM-GTEA con copia a la DT un informe de novedades o situaciones extraordinarias que se presenten en el seguimiento del Permiso de Estudios Ambientales de Recolección adelantado en el Área Protegida, cuando aplique anexar el respectivo formato vigente de seguimiento para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. Código AMSPNN_FO_61 diligenciado.</p> <p><b>Nota 1.</b> Se debe anexar copia de las actas de reunión. Estas actas constituyen la constancia de la ejecución de obligaciones por parte del investigador.</p>	Área(s) Protegida(s)	N.A.	<p>Informe de novedades o situaciones extraordinarias, actas debidamente numeradas, fechadas y firmadas.</p> <p>Formato de seguimiento en campo para permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, diligenciado y firmado.</p>
13	<p>Elaborar y remitir al SGM-GTEA un informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso. (Máximo un mes después de finalizado el tiempo de vigencia del permiso).</p> <p><b>Nota 1.</b> El AP(s) deberá(n) remitir mediante memorando al GTEA (SGM) y a la DT correspondiente, una copia del informe del cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud del permiso otorgado e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior</p>	Área(s) Protegida(s) y Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A.	<p>Memorando interno o correo electrónico mediante el cual el AP(s) remite a la SGM-GTEA el informe de cumplimiento.</p> <p>Memorando de requerimiento al Jefe del Área protegida emitido por GTEA (SGM) requiriendo el informe de cumplimiento.</p> <p>Memorando remitido por GTEA (SGM) a Control Interno Disciplinario informando del NO envío del</p>

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	<p>no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o el GTEA (SGM) lo requiera.</p> <p><b>Nota 2.</b> Al informe de cumplimiento se deberán anexar el formato de seguimiento en campo y formato de informe de cumplimiento para permiso de Estudios Ambientales diligenciados y firmados.</p> <p><b>Nota 3.</b> En caso que el área protegida no remita el informe de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso en el plazo establecido, el GTEA (SGM) solicitará por escrito su realización y establecerá un plazo de un mes adicional para su remisión.</p> <p><b>Nota 4.</b> En caso que el Área Protegida finalmente no responda el requerimiento en el plazo adicional establecido se remitirá informe de dicha conducta a control interno disciplinario.</p> <p><b>Nota 5.</b> El GTEA (SGM) remitirá trimestralmente mediante memorando indicando el enlace del drive en cual contendrá los informes finales y parciales de los permisos al GPM (SGM), DT(s), GCEA (Centro de Documentación) clasificados según líneas de investigación (Decreto 2370 de 2009.)</p>			<p>informe de cumplimiento por parte del AP.</p> <p>Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección.</p> <p>Formato informe de cumplimiento para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección.</p> <p>Memorando interno o correo electrónico mediante el cual el SGM-GTEA remite informes parciales y finales al SGM-GPM.</p> <p>Memorando o correo electrónico mediante el cual se remite informe final al Centro de Documentación.</p>
14	Emitir liquidación de la tasa compensatoria por casa de fauna silvestre y remitir a la SAF - GGF, para cobro correspondiente de acuerdo al procedimiento (GRFN_PR_20).	Gestión Financiera	N.A.	Memorando de remisión de la liquidación
15	Diligenciar el Formato vigente de chequeo y seguimiento investigación científica en diversidad biológica. Código AMSPNN_FO_12 de cumplimiento de obligaciones establecidas en permisos de recolección (20 días hábiles contados a partir de la recepción del informe de cumplimiento del Área Protegida y del cumplimiento de obligaciones por el titular del permiso).	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.	N.A.	Lista de chequeo de cumplimiento de obligaciones establecidas en permisos de recolección y permisos de ingreso.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
16	<p>¿El peticionario cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones otorgadas en el permiso?</p> <p><b>SI:</b> Proceder conforme a la actividad 18 de este procedimiento.</p> <p><b>NO:</b> Requerir al titular del respectivo permiso por medio de un oficio o el medio más expedito, que remita los soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso e información relacionada con el presunto incumplimiento. En dicho requerimiento se le deberá indicar el tiempo con que cuenta para dar respuesta. Si vencido el tiempo estipulado no se da respuesta satisfactoria al requerimiento o se verifica que existe o persiste el incumplimiento se deberá dar inicio a las acciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, por lo cual se deberá proceder conforme lo indica la actividad 17.</p> <p><b>Nota 1:</b> El cumplimiento de las obligaciones se establecerá en el registro de la Lista de Chequeo. Si con base en la información remitida por el titular del permiso se establece que se ha cumplido con todas las obligaciones se deberá proceder conforme la actividad 18.</p> <p><b>Nota 2:</b> En caso que el Área Protegida finalmente no remita el informe de cumplimiento, diligenciado y firmado, se continuará con el respectivo seguimiento, realizando la observación correspondiente en el registro de la Lista de Chequeo.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.	N.A	Oficio o correo electrónico mediante el cual se requiere soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo permiso e información sobre el presunto incumplimiento.
17	Declarar el desistimiento y archivo de la solicitud por incumplimiento a los requerimientos realizados, mediante Acto Administrativo.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N.A.	Acto Administrativo numerado, fechado, firmado y notificado

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
18	Archivar el expediente mediante Auto de archivo. <b>Nota:</b> Las solicitudes que fueron autorizadas demostrando su cumplimiento, deberán ser archivadas en los términos establecidos en el artículo 122 del Código General del Proceso.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N.A.	Auto de archivo motivado, firmado, fechado y comunicado.
19	En caso de requerirse modificación del Permiso de Estudios Ambientales se empleará el formato modificación permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales dentro del sistema de parques nacionales naturales. AAMB_FO_12. y se procederá a la actividad 1	Grupo de Procesos Corporativos	Procedimiento vigente recepción de las solicitudes para tramites ambientales AU_PR_01	Expediente (físico y virtual) de la solicitud con formato modificación permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales dentro del sistema de parques nacionales naturales. AAMB_FO_12.

## 9. ANEXOS

Anexo 1. Flujograma procedimiento permiso para la recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN
29/12/2016	1	Se requiere actualización consistente en introducir notas aclaratorias, relacionadas con discrepancias que pudieran existir en los conceptos técnicos emitidos por el Nivel Central y el Área Protegida.
17/10/2017	2	Se realiza actualización para ajustar puntos de control, actividades, actualizar la normatividad y definir vinculación con otras dependencias. Se realiza cambio de proceso responsable del documento y por ende cambio en el código del documento, pasando de Administración y Manejo del SPNN código AMSPNN_PR_30 al proceso Autoridad Ambiental con código AAMB_PR_10 Se actualizó la estructura del documento conforme los lineamientos del Instructivo vigente "Elaboración, actualización y derogación de documentos del SGI" DE_IN_08.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: AAMB_PR_10
	<b>PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES</b>	Versión: 3
		Vigente desde: 27/10/2020

<b>CRÉDITOS</b>		
<b>Elaboró</b>	Nombre	Gloria González/ José Agustín López/María Fernanda Losada
	Cargo	Contratistas Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
	Fecha	17/04/2020
<b>Revisó</b>	Nombre	Guillermo Alberto Santos Ceballos
	Cargo	Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
	Fecha:	21/10/2020
<b>Aprobó</b>	Nombre	Edna Carolina Jarro Fajardo
	Cargo	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
	Fecha:	21/10/2020



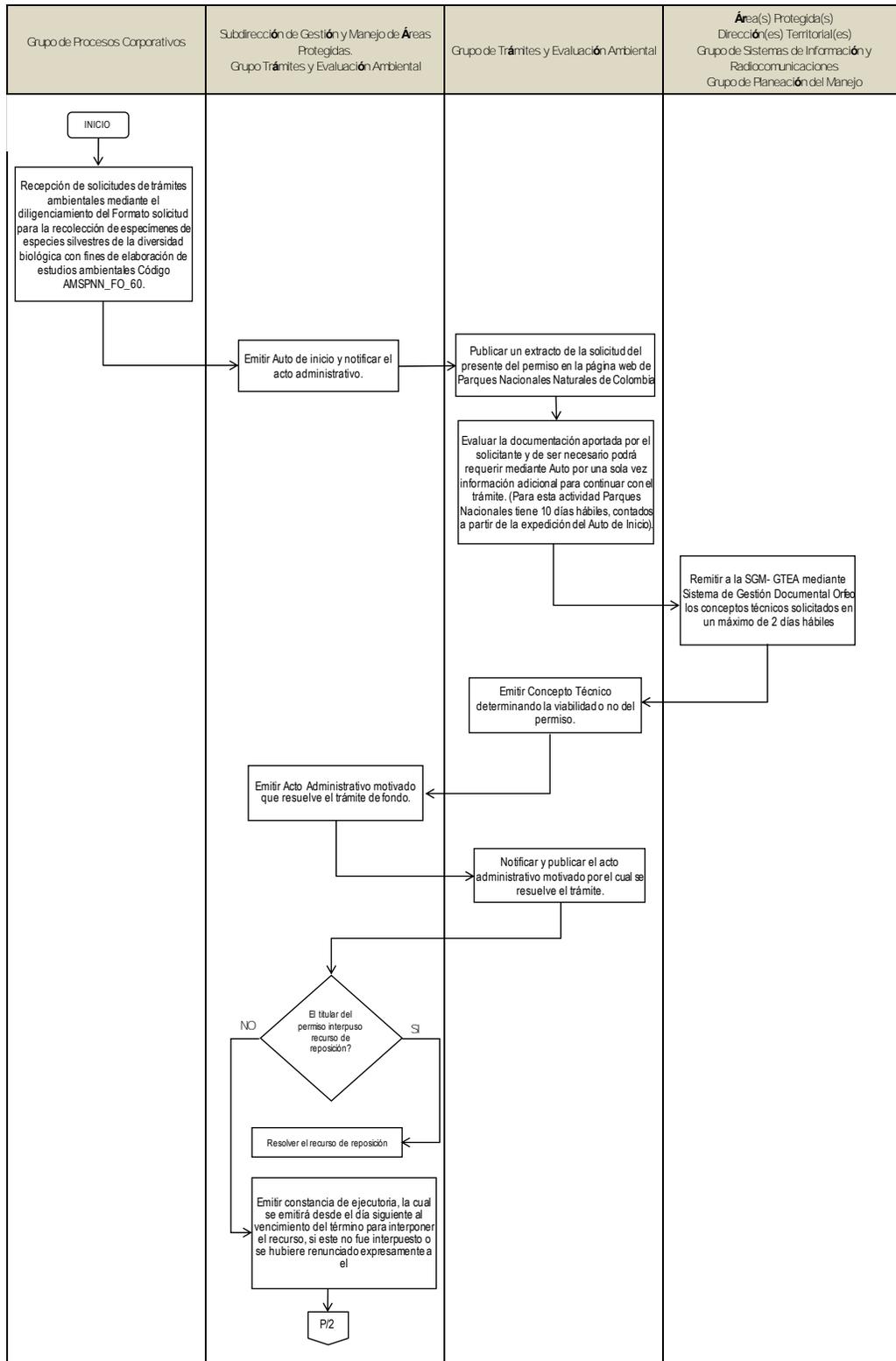
**ANEXO 1**

**PROCEDIMIENTO PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

Código: AAMB\_PR\_10

Versión: 3

Vigente desde: 27/10/2020





ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Código: AAMB\_PR\_10

Versión: 3

Vigente desde: 27/10/2020

